

PÓLIZA N°

1016159

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 27 MES 5 AÑO 2026			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 1			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 20025814-FUNDACION DEPORTE PARA TODOS									NIT 900.327.869-2								
DIRECCIÓN CL 32 7A 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA									TELÉFONO 3188781260								
ASEGURADO 872991-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA									NIT 825.001.274-9								
DIRECCIÓN CL 6 2 A 36, RIOHACHA, LA GUAJIRA									TELÉFONO 7283727								
EMITIDO EN RIOHACHA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS		DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			1803	18	27	5	2026	14	5	2026	00:00		15	6	2026	00:00	
CARGAR A: FUNDACION DEPORTE PARA TODOS									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 350,181,000.00					

Riesgo: 1 -
RIOHACHA, RIOHACHA, LA GUAJIRA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	350,181,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	350,181,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	350,181,000.00	SI	50,000.00

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

BENEFICIARIOS Terceros Afectados

OBJETO

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****50,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****9,500.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****59,500.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2026 11:32:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3582	2	ELVIRA FELICIA SIERRA		

PÓLIZA N°

3020866

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				1									NO		
TOMADOR			20025814-FUNDACION DEPORTE PARA TODOS												NIT	900.327.869-2	
DIRECCIÓN			CL 32 7A 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA												TELÉFONO	3188781260	
ASEGURADO			872991-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA												NIT	825.001.274-9	
DIRECCIÓN			CL 6 2 A 36, RIOHACHA, LA GUAJIRA												TELÉFONO	7283727	
EMITIDO EN			RIOHACHA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DESDE			HASTA					
TIPO CAMBIO			1.00			1803 18 27 5 2026			14 5 2026			00:00 15 6 2029			00:00 1128		
CARGAR A: FUNDACION DEPORTE PARA TODOS									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									4. 30 DÍAS			\$153,397,690.00					

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23,784,260.00	SI	14/05/2026	15/12/2026	25,000.00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	117,721,300.00	SI	14/05/2026	15/12/2026	25,000.00
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	11,892,130.00	SI	14/05/2026	15/06/2029	25,000.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO N° 031-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA 5K EN PLAYA Y UN TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA DE ACUERDO A PRORROGA N° 1.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****75,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****14,250.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****89,250.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2026 11:14:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3582	2	ELVIRA FELICIA SIERR		

PÓLIZA N°

3020866

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.			
DÍA	MES	AÑO				1									NO			
27	5	2026	TOMADOR 20025814-FUNDACION DEPORTE PARA TODOS									NIT 900.327.869-2						
			DIRECCIÓN CL 32 7A 31, RIOHACHA, LA GUAJIRA									TELÉFONO 3188781260						
			ASEGURADO 872991-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA									NIT 825.001.274-9						
			DIRECCIÓN CL 6 2 A 36, RIOHACHA, LA GUAJIRA									TELÉFONO 7283727						
EMITIDO EN RIOHACHA			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00			1803		18		27 5 2026			14 5 2026		00:00		15 6 2029		00:00		1128
CARGAR A: FUNDACION DEPORTE PARA TODOS									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$153,397,690.00						

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23,784,260.00	SI	14/05/2026	15/12/2026	25,000.00
2 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	117,721,300.00	SI	14/05/2026	15/12/2026	25,000.00
3 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	11,892,130.00	SI	14/05/2026	15/06/2029	25,000.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO N° 031-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA 5K EN PLAYA Y UN TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA DE ACUERDO A PRORROGA N° 1.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****75,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****14,250.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****89,250.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/05/2026 11:14:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3582	2	ELVIRA FELICIA SIERR	30.00%	22,500.00

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 3020866

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$75,000.00	\$14,250.00	100025906-FUNDACION DEPORTE PARA TODOS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
26/06/2026	\$*****0.00	\$*****75,000.00	\$*****14,250.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FUNDACION DEPORTE PARA TODOS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$89250.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	26/06/2026	\$*****0.00	\$*****75,000.00	\$*****14,250.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3020866	CUMPLIMIENTO	1	\$153,397,690.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 27 días del mes de mayo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1016159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: PRORROGA

1

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE

CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO N° 031-2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA 5K EN PLAYA Y UN TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSION6-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL

República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN

República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO

\$ 350.181.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo).

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100%. % por evento y 100%. % por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15%. % por evento y a 30% % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1016159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: PRORROGA

1

4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 100%.% por evento y 100%.% por vigencia.

5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100%.% por evento y I 100%.% por vigencia

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100%.% por evento y 100%.% por vigencia

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
 2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
 3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
 4. Renovación automática
 5. Restablecimiento automático
 6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
 7. Recolección y/o retirada de productos
 8. Responsabilidad civil por AMIT

 9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
 10. Enfermedades profesionales
 11. Responsabilidad civil profesional
 12. Transporte de pasajeros
 13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
 14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
 15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
 16. Conducciones subterráneas y aéreas
 17. Propiedades adyacentes
 18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
 19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
 20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
 21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
 22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
 23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
 24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
 25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
 26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
 27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1016159 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: PRORROGA

1

28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2
SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA EN REFERENCIA DE ACUERDOA PRORROGA N° 1.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1016159

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
RESPONSABILIDAD CIVIL

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$50,000.00	\$9,500.00	20025814 - FUNDACION DEPORTE PARA TODOS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
26/06/2026	\$*****0.00	\$*****50,000.00	\$*****9,500.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FUNDACION DEPORTE PARA TODOS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 59,500.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	26/06/2026	\$*****0.00	\$*****50,000.00	\$*****9,500.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1016159	RESPONSABILIDAD CIVIL	1	\$*350,181,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 27 días del mes de MAYO de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1